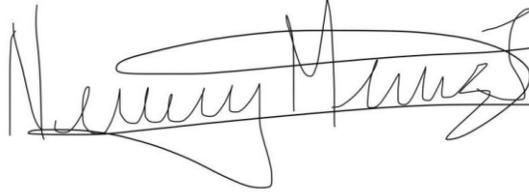


Informe secretarial. Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de febrero de 2023, al despacho de la señora Juez el presente Proceso Ordinario No. 2022-194 informando que las entidades ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS S.A. y la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL – UGPP allegaron escrito de contestación de la demanda.



NORBELY MUÑOZ JARA

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Se **RECONOCE PERSONERIA ADJETIVA** para actuar como apoderada de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, a la sociedad CAL&NAF ABOGADOS S.A.S., identificada con NIT. No. 900.822.176-1 y representada legalmente por la abogada CLAUDIA LILIANA VELA, identificada con la CC No. 65.701.747 y T.P. No. 123.148 del C.S. de la J., en los términos y para los efectos de la escritura pública No. 3368 de la Notaria 9 del Circuito de Bogotá, igualmente al **abogado DAVID RICARDO GUILLEN RODRIGUEZ**, identificado con la CC No. 1.014.180.670 y T.P. 220.267 del C.S. de la J., como apoderado sustituto de la sociedad demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido obrante en el plenario.

Se **RECONOCE PERSONERIA ADJETIVA** para actuar como apoderado de la sociedad **Colfondos Pensiones y Cesantías S.A.**, a la abogada **JEIMMY CAROLINA BUITRAGO PERALTA**, identificada con la CC No. 53.140.467 y T.P. 199.923 del C.S. de la J., como apoderada de la sociedad demandada, en los términos

y para los efectos del poder conferido mediante escritura pública No. 2082 de la Notaria 25 de Bogotá, según consta en certificado de inscripción expedido por la cámara de comercio de Bogotá, obrante en el plenario en el Ítem 6 folio 43.

Se **RECONOCE PERSONERIA ADJETIVA** para actuar como apoderado de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL - UGPP**, al abogado **CARLOS ARTURO ORJUELA GONGORA**, identificado con la CC No. 17.174.115 y T.P. 6.491 del C.S. de la J., como apoderado de la entidad demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido mediante Escritura Publica 1723 de la Notaria 26 de Bogotá, obrante en el plenario en el Ítem 7 folio 11.

Ahora bien, se observa que las demandadas, allegaron contestación dentro del término estipulado para dicho fin, cumpliendo los requisitos del artículo 31 del C.P.T., motivo por el cual, **SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de la **Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES**, la **Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Colfondos S.A.** y la **Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP**.

Por otra parte, se observa memorial de la Gerente General de la firma **CAL&NAF ABOGADOS**, Doctora CLAUDIA LILIANA VELA, informando la reasignación de despachos judiciales realizados por su representada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, conforme al contrato de prestación de servicios No. 12 de 2019, por lo cual renuncia al poder conferido. Teniendo en cuenta lo anterior se dispone NO ACEPTAR la renuncia presentada por no cumplirse a cabalidad los requisitos exigidos por el artículo 76 del C.G.P.

En igual sentido, en el escrito incorporado al expediente como anexo 11 presentó renuncia el Doctor **CARLOS ARTURO ORJUELA GONGORA** al poder conferido para representación de la UGPP y ya que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 76 del C.G.P. se **ACEPTA** dicho pedimento.

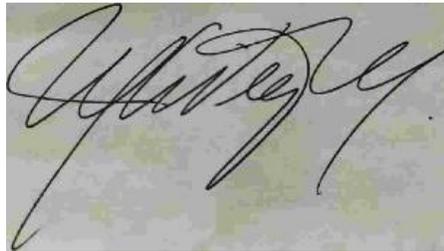
Por último, a Ítem 12 del expediente obra memorial poder allegado por la Doctora **GLORIA XIMENA ARELLANO CALDERON** identificada con la CC No. 31.578.572 y T.P. No. 123.175 del C.S.J. por lo cual, se **RECONOCE PERSONERIA** adjetiva para actuar como apoderada de la UGPP, en los términos y para los efectos del poder conferido mediante escritura pública No. 172 y obrante en el plenario.

En consecuencia, como se encuentra trabada la relación jurídica

procesal, el Despacho **CITA** a las partes a la audiencia obligatoria de CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO Y PRACTICA DE PRUEBAS, que se llevará a cabo el día **miércoles 29 de noviembre de 2023 a partir de las 08:30 a.m.**, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 77 y 80 del CPTSS, en concordancia con lo previsto en la Ley 1149 de 2007, para lo cual, las partes han de allegar para la fecha pertinente, la totalidad de las pruebas que pretendan hacer valer y los testigos, ello para efectos de proceder a su correspondiente evacuación.

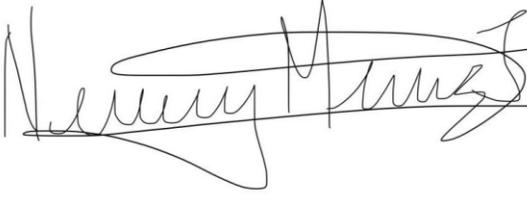
Se informa a las partes que las audiencias judiciales se realizarán de manera presencial, en las instalaciones de la sala de audiencias del despacho.

Notifíquese y Cúmplase,



MYRIAN LILIANA VEGA MERINO

Juez

<p>JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. Secretaría</p> <p>Bogotá D. C. 03 de octubre de 2023.</p> <p>Por ESTADO N° 112 de la fecha fue notificado el auto anterior.</p>  <p>NORBEY MUÑOZ JARA Secretario</p>
--